



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Informe Jurídico

Número:

Referencia: Proyecto de convenio

Convenio para la adhesión de la INSTITUCIÓN al PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO", representado por el Sr. Director Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria, Dr. Miguel Angel Greco, con domicilio en Avenida 9 de Julio N°1925, 8° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la "INSTITUCIÓN", representada por su Rector, Prof. Mgter. Jhon Boretto, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2 piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas.

PRMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto determinar las condiciones de adhesión, cooperación, colaboración, y acciones conjuntas para la implementación y el desarrollo del "PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR" con la finalidad de universalizar el uso racional y el acceso a medicamentos estratégicos e insumos sanitarios consensuados entre las partes.

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento del presente convenio el MINISTERIO se compromete a:

1. Colaborar con la "INSTITUCIÓN" en sus necesidades, demanda efectiva del suministro de medicamentos esenciales dentro de sus posibilidades operativas, conforme su Vademécum Vigente.
2. Actualizar periódicamente el listado de medicamentos incluidos en el "PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR" en base al Vademécum de Medicamentos Esenciales definidos por Resolución Ministerial a fin de proporcionar un eficiente y equitativo acceso a la salud, y que puedan ser empleados como estándares para el registro, la financiación y la producción pública de insumos sanitarios estratégicos.
3. Promocionar la investigación referente a la temática en la "INSTITUCIÓN".
4. Brindar asistencia técnica para la implementación, desarrollo y ejecución del "PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR" a través del presente convenio.
5. Asistir en la capacitación de los recursos humanos de salud acerca de los objetivos propios del Programa y eficaz implementación.

TERCERA: Para lograr el desarrollo y ejecución del presente Convenio la INSTITUCIÓN se compromete a:

1. Destinar los insumos provistos por el "PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR" solamente a pacientes con cobertura pública exclusiva que reúnan los Criterios de Elegibilidad y los Criterios de Operatoria definidos en la Resolución 1048/2021 del Ministerio de Salud.
2. Generar un mecanismo de información sobre las características, avances e implementación de

sistemas informáticos de dispensa y/o gestión de stock de los insumos que como resultado de la adhesión al programa se gestionen en la INSTITUCIÓN.

3. Implementar paulatinamente los mecanismos necesarios para lograr la nominalización del padrón de beneficiarios, y digitalización de la información.

4. Designar un referente responsable del manejo y dispensa de los insumos, y comunicar al "PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR" tal designación y/o sustituciones de dicho referente.

CUARTA: El personal afectado por cada una de las partes mantendrá su vínculo laboral con su empleadora. El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la INSTITUCIÓN y el personal que ocupe para la realización de actividades vinculadas al presente convenio. La institución mantendrá indemne al Ministerio de cualquier reclamo administrativo o judicial efectuado por terceros, derivada del presente convenio.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su suscripción, Y será renovado automáticamente por períodos iguales consecutivos, salvo que se ejerza la facultad rescisoria.

SEXTA: Las PARTES se reservan la facultad de rescindir el presente Convenio Marco comunicando a la otra en forma fehaciente y con una antelación no menor a los TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

En caso de rescisión del presente Convenio, quedarán rescindidos en forma automática las enmiendas y/o actas aclaratorias que en su consecuencia se dicten. La finalización del presente Convenio no exime a las partes de las obligaciones pendientes de cumplimiento ni del deber de efectuar auditorías.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento de la INSTITUCIÓN de las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO podrá Resolver el presente convenio, previa intimación fehaciente en los términos del artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549.

OCTAVA: La "INSTITUCIÓN" podrá delegar la firma de futuros convenios en su referente.

NOVENA: El presente Convenio no implica erogación para ninguna de las PARTES, ni las obliga a concretar convenio o acuerdo alguno. Tampoco implica exclusividad, pudiendo estas suscribir otros convenios en similar materia.

DECIMA: La suscripción del presente deja sin efecto los convenios anteriores firmados entre las "PARTES" sobre la misma temática.

DECIMO PRIMERA: Las "PARTES" actuarán con el mayor espíritu de colaboración, buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ante un eventual diferendo entre ellas que no pudiera ser resuelto por la vía de la cooperación mutua, podrán recurrir al fuero federal correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que se realicen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A los días del mes de del 2025